

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 92/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Intentada notificación a DOÑA MARÍA TERESA PÉREZ SERRANO de la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo de fecha 10 de diciembre de 2014, y habiendo resultado imposible la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

“- Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Visto que con fecha 31 de octubre de 2014, se ordenó la ejecución de obras de reconstrucción de una zona de la cubierta y consolidación del hastial y de los aleros en el edificio sito en la C/ Entrecastillos, 16, propiedad de D. Germán Francisco Pérez Serrano, D^a María Teresa Pérez Serrano, D^a Dolores Oliva Pérez Serrano, D^a M^a Nieves Pérez Serrano. D. Luis Pérez Serrano y D. Epifanio Carrero Hernández.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 14 de noviembre se notificó a parte de los propietarios, el contenido de dicha Resolución, advirtiéndoles, que de conformidad con el art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento está facultado para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las ordenes de ejecución y compatibles con las mismas.

TERCERO.- Visto que con fecha 1 de diciembre, se ha emitido informe técnico en el que se establece que las obras no han sido ejecutadas.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me vienen encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Ordenar la ejecución subsidiaria para la realización de las obras de reconstrucción de una zona de la cubierta y consolidación del hastial y de los aleros en el edificio sito en la C/ Entrecastillos, 16, propiedad de D. Germán Francisco Pérez Serrano, D^a María Teresa Pérez Serrano, D^a Dolores Oliva Pérez Serrano, D^a M^a Nieves Pérez Serrano. D. Luis Pérez Serrano y D. Epifanio Carrero Hernández.

SEGUNDO.- Requerir a D. Germán Francisco Pérez Serrano, D^a María Teresa Pérez Serrano, D^a Dolores Oliva Pérez Serrano, D^a M^a Nieves Pérez Serrano, D. Luis Pérez Serrano y D. Epifanio Carrero Hernández, para que efectúen el ingreso de 10.798,72 € en la Tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de diez días desde la notificación de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, en Arévalo a 10 de diciembre de 2014, de lo que como Secretaria doy fe.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que contra este acto, acuerdo o resolución, puede interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arévalo, 18 de diciembre de 2.014

La Secretaria, Susana Machota Fernández.-“

Arévalo, 13 de enero de 2.015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*